



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 012 -2014-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Enero del 2014.

VISTO:

El Proveído del Director Regional de Agricultura de Cajamarca contenido en el Oficio N° 026-2013-GR-CAJ/DRA, de fecha 23 de enero del 2014, con Registro MAD N° 1270105.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, la Directora de la Oficina de Administración, solicita al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, se proyecte la Resolución para el manejo de anticipos en calidad de Encargos para la Sede Regional, las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca; documento que fue proveído por a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite.

Que, la Jefe de Contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, solicita a la Directora de Administración, mediante Oficio N° 021-2014-GR-CAJ-DRA/AAJ/ADM-UC, de fecha 23 de enero del 2014, la proyección de la Resolución para el manejo de anticipos en calidad de "Encargos" para la Sede Regional, las Agencias y Oficinas Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, correspondiente a las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2014; tanto para la responsable de Caja de la Sede Regional, así como para los administrativos de las Agrarias y Oficinas Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, hasta por un monto de 10 UITs, es decir S/. 38,000.00 nuevos soles, con una facturación hasta el 20% de la UIT, es decir S/. 760.00 nuevos soles; y por una adquisición directa hasta 3 UITs como máximo, es decir S/. 11,400.00 nuevos soles; de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral Regional N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40.1° faculta el uso del "Encargo" al personal de la institución e indica que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giros bancarios al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración.

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, publicada el 02 de Octubre de 2010, se establecieron montos límites y plazos para realizar "Encargos" al personal de la institución; de conformidad con el dispositivo indicado, el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas y a las acciones consideradas en el inciso e) del numeral 40.1, del artículo 40° modificado con la Resolución Directoral Regional N° 004-2009-EF/77.15.

Que, en la modalidad "Encargos" al personal de la institución, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos en el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces. Sólo pueden ser otorgados hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal y los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubiesen utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal y se registran en el SIAF-SP.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 012 -2014-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Enero del 2014.

Que, el ámbito de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprende trece (13) Agencias Agrarias, una por provincias que se encuentran alejadas de la Sede Central, en donde se tiene que cumplir con la ejecución de gastos de diversas actividades; en este contexto, resulta necesario autorizar la entrega de recursos que permitan afrontar dichos gastos designando un responsable para ellos.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Encargo" a personal de la institución para el manejo de fondos correspondiente a las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinario, Recursos Directamente Recadados y Recurso Determinados para el ejercicio presupuestal 2014 del presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, hasta por un monto de TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38,000.00), y con una facturación hasta el 20% de la UIT, es decir S/. 760.00 nuevos soles por comprobante de pago autorizado por la SUNAT, y para una adquisición directa hasta tres (3) UITs, como máximo, cuyo importe es de S/. 11,400.00; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias. Los servidores que estarán a cargo del uso y manejo de fondo de "Encargos", se detalla a continuación:

Sede Regional:

María del Carmen Herrera De Ibáñez.

Cajera de la Sede de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

Agencias Agrarias:

✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto
 ✓ Julio Edmundo Meléndez Vargas
 ✓ Juan Oswaldo Monzón Ávila
 ✓ Carlo Adolfo Cueva Miranda
 ✓ Aldo Romero Romero
 ✓ Erasmo Orgel Sangay Cueva
 ✓ Eduardo Muñoz Zapata
 ✓ Aida Nori Sánchez Díaz
 ✓ Flormira Cusma Campos
 ✓ Ramiro Campos Rodríguez
 ✓ Presentación Monteza Zuloeta
 ✓ Adelinda Tantaleán Cieza
 ✓ Remigio Heredia Medina

Agencia Agraria Cajamarca.
 Agencia Agraria San Marcos.
 Agencia Agraria Cajabamba.
 Agencia Agraria Contumazá
 Agencia Agraria San Pablo.
 Agencia Agraria San Miguel.
 Agencia Agraria Celendín.
 Agencia Agraria Jaén.
 Agencia Agraria Chota.
 Agencia Agraria Cutervo.
 Agencia Agraria Santa Cruz.
 Agencia Agraria Bambamarca.
 Agencia Agraria San Ignacio.

Oficinas Agrarias:

✓ Rosa Elizabeth Piña Salva
 ✓ Carlo Adolfo Cueva Miranda

Oficina Agraria Tembladera.
 Oficina Agraria Chilete.

Artículo Segundo.- DISPONER, que los responsables del fondo por la modalidad de "Encargo" al personal de la institución, debe efectuar las rendiciones de cuenta documentada del gasto, en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR que el concepto de gasto por "Encargos", son para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica; debiendo ajustarse los gastos a las específicas del Clasificador de Gastos, en las siguientes partidas:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 012 -2014-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Enero del 2014.

Especifica

Concepto

23.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano.
23.12.11	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas.
23.13.11	Combustibles y Carburantes.
23.13.13	Lubricantes, Grasas y Afines.
23.15.11	Repuestos Y Accesorios.
23.15.12	Papelería en General. Útiles y Material de Oficina.
23.15.31	Aseo, Limpieza y Tocado.
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica
2316.11	De Vehículo.
23.16.199	Otros Accesorios y Repuestos
23.110.14	Fertilizantes, Insecticidas, fungicidas y Similares.
23.111.11	Para Edificios y Estructuras
23.111.12	Para Vehículos.
23.199.13	Libros Diarios, Revistas y Otros Bienes impresos no Vinculados a Enseñanza
23.199.199	Otros Bienes.
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte.
23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio.
23.22.11	Servicio de Suministro de Energía eléctrica.
23.22.12	Servicio de Agua y Desagüe.
23.22.21	Servicio de Telefonía Móvil.
23.22.22	Servicios de Telefonía Fija.
23.22.23	Servicio de Internet.
23.22.31	Servicio de Mensajería.
23.22.42	Otros Servicios de Publicidad y Difusión.
23.22.44	Servicio de impresiones, Encuadernación y Empastado.
23.23.12	Servicios de Seguridad y vigilancia.
23.24.11	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras.
23.24.13	De Vehículos.
23.24.15	De Maquinaria y Equipos.
23.24.199	De Otros Bienes y Activos
23.25.11	De Edificios y Estructuras.
23.26.12	Gastos Notariales.
23.27.24	Perfiles de inversión.
23.27.25	Estudios e investigaciones.
23.27.43	Soporte Técnico.
23.27.52	Propinas para Practicantes
23.27.199	Servicios Diversos.
26.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes.
26.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios.
26.71.62	Gastos por Compra de Bienes.
26.71.63	Gastos por la Contratación de Servicios.



Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de ley a los interesados; así mismo, publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Ing. Abner Rubén Romero Vásquez
DIRECTOR